

DOCUMENTO A/CONF.62/96

Modificación del reglamento de la Conferencia

[Original: inglés]
[5 de marzo de 1980]

INFORME DEL PRESIDENTE

La Mesa de la Conferencia se reunió el 5 de marzo de 1980 (51a. sesión) a las 10.30 horas para examinar una solicitud presentada por el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en una carta de fecha 27 de febrero de 1980 dirigida al Presidente de la Conferencia. El Presidente dio lectura a las siguientes partes pertinentes del texto de la carta:

“Como ya sabe Ud., la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, aprobó la resolución 34/92 en la que, entre otras cosas, decidió otorgar a Namibia, representada por el Consejo para Namibia en su carácter de Autoridad Administradora legal del Territorio, la condición de miembro de pleno derecho de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

“Le quedaría muy reconocido si tuviera la amabilidad de dar las instrucciones adecuadas para que en el noveno período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas del 27 de febrero al 4 de abril de 1980, se incluyera el letrado

de Namibia entre los letrados de los Estados Miembros dispuestos en orden alfabético...

“A la luz de la responsabilidad especial que cabe a las Naciones Unidas con respecto a Namibia, le doy las gracias por adelantado por su cooperación en lo relativo a autorizar los arreglos necesarios para que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia represente a Namibia en esta Conferencia como miembro de pleno derecho.”

El Presidente señaló que esta solicitud se hizo en virtud de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 34/92 C de la Asamblea General, en el que la Asamblea:

“*Decide* de conformidad con el inciso *b*) del párrafo 8 de su resolución 3067 (XXVIII) de 16 de noviembre de 1973, por la que se convocó la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, otorgar la condición de miembro de pleno derecho de la Conferencia a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia.”

El Presidente señaló que, a fin de cumplir lo solicitado por el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para

Namibia, sería necesario enmendar el reglamento suprimiendo el artículo 62, inclusive el subepígrafe adjunto a él, y volviendo a enumerar en consecuencia los artículos subsiguientes, y hacer que en el acta de la sesión pertinente de la Conferencia quedara constancia de la decisión siguiente:

“Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su carácter de Autoridad Administradora legal del Territorio, participará en la Conferencia de conformidad con las decisiones pertinentes de la Asamblea General.”

Al no haber objeciones, la Mesa aprobó la propuesta del Presidente que, en consecuencia, se presenta a la Conferencia reunida en sesión plenaria.

El representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración al efecto de que eran bien conocidas las opiniones de los Gobiernos del Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido y la República Federal de Alemania y que esos Gobiernos mantenían las reservas que habían expresado el 12 de diciembre de 1979 al explicar sus votos sobre la resolución 34/92 de la Asamblea General de las Naciones Unidas¹. Si la cuestión de que se ocupaba la Mesa se hubiera sometido a votación, las delegaciones de los países mencionados se habrían abstenido. El orador pidió que su declaración constara íntegra en el acta resumida de la sesión de la Mesa.

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 100a. sesión.